

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES Y GRUPOS VULNERABLES DE OAXACA.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 1, 5 y 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus determinaciones, y formalmente reconocido como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado de Oaxaca, y por ende tiene a su cargo, la atención y resolución de las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales, incluyendo las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las demás autoridades, órganos e instancias electorales.

**SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 25 Apartado D y 114 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el Tribunal Electoral del Estado debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; y goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, así como para decidir sobre su organización interna.

**TERCERO.** El artículo 19 de la Ley Orgánica de este Tribunal, y sus correlativos 6, fracción I y 9 fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, disponen que el Pleno de dicho ente jurisdiccional, es el órgano de mayor jerarquía y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de emitir los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal y la pronta y eficaz resolución de los asuntos de su competencia.

**CUARTO.** Mediante Decreto número 2376 expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se adicionó el Título Sexto a la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por el que se creó la Defensoría de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres y Grupos Vulnerables de Oaxaca<sup>1</sup>.

**QUINTO.** A efecto de garantizar el acceso efectivo a la justicia electoral y brindar certeza sobre el inicio de la prestación de los servicios de la Defensoría, resulta procedente emitir el presente Acuerdo General.

### CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 1º, 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen el derecho de acceso a la justicia y obligan a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II. Que la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca establece la integración, objeto y atribuciones de la Defensoría de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres y Grupos Vulnerables de Oaxaca, como un órgano especializado encargado de brindar asesoría y defensa jurídica gratuita de los derechos político-electorales.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca emite el siguiente:

### ACUERDO GENERAL 02/2026

**PRIMERO.** Se declara el inicio de funciones de la Defensoría de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres y Grupos Vulnerables de Oaxaca.

**SEGUNDO.** La Defensoría iniciará la prestación de sus servicios a partir del día 01 de septiembre de 2026.

**TERCERO.** El actuar de la Defensoría se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de

---

<sup>1</sup> En adelante Defensoría.

Oaxaca y en lo no previsto a los acuerdos que emita el Pleno de este Tribunal.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General y a la Unidad Administrativa para que realicen las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Defensoría.

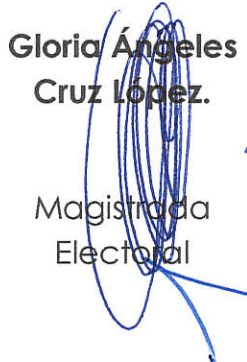
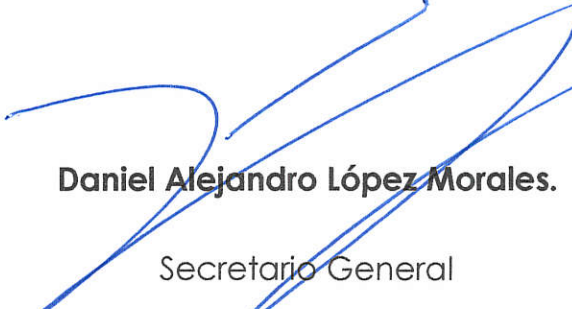
**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, en los estrados y en la página electrónica institucional del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día 01 de septiembre de 2026.

**SEGUNDO.** La Secretaría General realizará las gestiones necesarias para la publicación y difusión del presente Acuerdo.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos, quienes integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; Magistrada Presidenta, **Sandra Pérez Cruz**; Magistrada **Gloria Ángeles Cruz López**; y la Coordinadora de Ponencia en funciones de Magistrada Electoral **Fátima Susana Toledo Gonzaga** quienes actúan ante el Secretario General de este Tribunal, **Daniel Alejandro López Morales** que autoriza y da fe.

|                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Sandra Pérez Cruz.</b><br>Magistrada<br>Presidenta         | <br><b>Gloria Ángeles<br/>Cruz López.</b><br>Magistrada<br>Electoral | <br><b>Fátima Susana<br/>Toledo Gonzaga.</b><br>Coordinadora de<br>Ponencia en<br>funciones de<br>Magistrada<br>Electoral |
| <br><b>Daniel Alejandro López Morales.</b><br>Secretario General |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                |